



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA de MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO

No.253684089001 2021 00005 00

Previamente a tomar la determinación frente a la renuncia del cargo del apoderado de la amparada por pobre, solicítese al interviniente informe si ha realizado entrevista o rendido concepto jurídico a su prohijada de la determinación que está adoptando y las razones que lo motivan a ello. De no ser positiva su respuesta, procederá el Defensor Público de la Regional Cundinamarca en ese sentido. Entéresele mediante oficio esta determinación.

De otra parte, las piezas procesales que remite el Defensor Público, déjense en conocimiento de la solicitante del amparo a través de misiva que ha de enviársele adjuntando copia de las piezas procesales que militan a folios 38 a 40 para que se pronuncie al respecto en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al del envío de la comunicación.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>039</u> DE HOY <u>11 de noviembre de 2021</u> La Secretaria, KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS
